



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

**“SERVICIO DE TELEASISTENCIA
DOMICILIARIO PARA PERSONAS
MAYORES DE QUILLÓN”.**

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS.-

DECRETO ALCALDICIO N° 954/

QUILLÓN, Febrero 21 de 2020.-

VISTOS:

1. Memorandum N° 95 de fecha 21.02.2020, de la Directora de Desarrollo Comunitario;
2. Decreto alcaldicio N° 5.240 de fecha 09.12.2019, aprobó la realización de trato directo para la contratación del servicio de teleasistencia;
3. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
5. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de octubre de 2013, que nombra al Sr. Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal;
6. Decreto alcaldicio N° 1791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del alcalde y directivos que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°4.101, de fecha 06.12.2016 que ratifica continuidad en la planta municipal del administrador municipal;
8. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón.
9. Decreto Alcaldicio N° 5.160, de fecha 05.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal del año 2020;
10. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
11. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

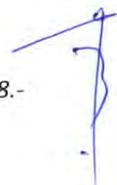
1. **APRUEBASE**, el contrato de prestación de servicio de “**TELEASISTENCIA DOMICILIARIO PARA PERSONAS MAYORES DE QUILLÓN**”, suscrito con fecha 24 de diciembre de 2019, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su Alcalde (S) don Vladimir Peña Mahuzier y la empresa **Eulen Sociosanitarios Spa**, RUT N° 76.197.645-1, representada legalmente por don Sergio Ponce Vyhmeister, RUT N° [REDACTED] y don Rafael Tenajo Sepulveda, RUT N° [REDACTED], por un monto de \$ **10.920.000.-** (diez millones novecientos veinte mil pesos) impuesto incluidos.

Decreto Alcaldicio N°

de fecha

de

del 2018.-

 1



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

2. **ESTABLECESE** que el pago dicho contrato se hará mediante 12 estados de pagos mensuales, previa presentación de certificado de conformidad emitido por la dirección de desarrollo comunitario, informe de reporte mensual y factura ingresada por oficina de partes.
3. **IMPUTESE** el gasto al ítem correspondiente del presupuesto municipal vigente del año 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

/ovg/dms.

DISTRIBUCIÓN:

- D.A.F.
- D.O.M.
- DIDECO
- D. CONTROL
- SECMU.

CONTRATO
**"SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIO PARA PERSONAS
MAYORES DE QUILLÓN"**

En Quillón, a 24 días del mes de Diciembre del año 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde (S) VLADIMIR PEÑA MAHUZIER, cédula de identidad N° [REDACTED] y la empresa Eulen Sociosanitarios SpA, R.U.T.: 76.197.645-1 representada legalmente por don SERGIO IVAN PONCE VYHMEISTER, cedula de identidad N° [REDACTED] y RAFAEL ANTONIO TENAJO SEPULVEDA cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] han convenido el presente contrato, en modalidad de trato directo según lo autoriza el Decreto Alcaldicio N° 5.240 de fecha 9 de Diciembre del 2019.

PRIMERO :La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 5.240 de fecha 9 de Diciembre de 2019, aprobó la realización de trato directo para la contratación del servicio de Teleasistencia, en el marco del programa Adulto mayor de la Dirección de Desarrollo comunitario.

SEGUNDO :La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, debidamente representada, y la empresa EULEN Sociosanitarios SpA, en adelante **El Proveedor**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el proveedor, así como por la postulación al proyecto ya individualizado en la cláusula precedente.



TERCERO : El Proveedor se obliga a efectuar las gestiones necesarias para proveer el servicio de Teleasistencia, el que consiste en entregar asistencia telefónica, con tecnología comunicacional de primera calidad, administrada por un equipo de técnicos y profesionales, los que, en base a las reglas y herramientas específicas dispuestas por la Municipalidad, activarán un protocolo, frente a distintas situaciones socio-sanitarias. Los objetivos del servicio que se contrata en virtud del presente instrumento son los siguientes:

- A.** Proporcionar atención inmediata y adecuada frente a diversas situaciones de interés para el usuario.
- B.** Contactar a su red de apoyo ante cualquier emergencia del usuario y desplegar protocolo establecido.
- C.** Garantizar la comunicación interpersonal las 24 horas del día, durante los 365 días del año.
- D.** Proporcionar compañía, seguridad y tranquilidad al usuario y a sus familiares (red de apoyo).
- E.** Prevenir situaciones de riesgo por razones de edad, discapacidad, dependencia o soledad.
- F.** Disminuir el sentimiento de soledad por medio de las llamadas periódicas de agenda y seguimiento.
- G.** Asesorar y orientar acerca de los recursos sociales disponibles.
- H.** Potencia la autonomía personal y mejorar su calidad de vida.

Solo podrán ser usuarios de este servicios las siguientes personas: el titular del servicio de tele asistencia domiciliaria, quien dispone del terminal de usuario y de la unidad de control remoto: personas mayores (mayores de 60 años) que pertenezcan a grupos familiares vulnerables. El uso del servicio por parte de éste, no implicará costo adicional del servicio.



EL PROVEEDOR, deberá instalar los terminales de teleasistencia (NEO GSM) en los domicilios particulares de las personas mayores beneficiarias con dicho proyecto, y que serán indicados en el **anexo N° 1**, implementados, puestos en marcha y con capacitación y entrega de material de difusión necesario a los funcionarios municipales y usuarios de estos, previo chequeo de los equipos por parte la comisión designada para tales efectos, en un plazo no superior a treinta días corridos (30 días), contados desde la fecha que se suscribe el presente contrato. En caso que el Proveedor incumpliera en todo o parte las obligaciones contraídas en virtud de este contrato por caso fortuito o fuerza mayor, quedará absolutamente liberada de cualquier responsabilidad y/o indemnización.

CUARTO : Previo a la instalación de los terminales de teleasistencia, el proveedor deberá elaborar una base de datos, por cada uno de los beneficiarios, con el proyecto ya señalado en la cláusula primera, dando un uso exclusivo, y privativo en lo que dice relación con el servicio contratado, y quedando impedida de divulgar a empresas o personas externas dicha información. Además de realizar las pruebas necesarias para comprobar el efectivo funcionamiento del servicio contratado, es decir, la factibilidad técnica de la implementación en terreno.

QUINTO : Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, la empresa proveedora del servicio contratado, se compromete a lo siguiente:

- Selección de la demanda beneficiaria, de acuerdo a la nómina propuesta por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Estudio de factibilidad técnica, de buen funcionamiento del servicio contratado.
- Elaboración de base de datos, de la persona beneficiada.



- Instalación, capacitación y puesta en marcha del servicio de teleasistencia, mediante la entrega material del terminal de teleasistencia domiciliaria.
- Capacitación a la contraparte Municipal, sobre el uso del sistema de teleasistencia.
- Capacitación a la persona mayor y a sus familiares, sobre el uso del sistema de teleasistencia, con entrega de material de difusión.
- Reposición de aparatos de teleasistencia, en caso de falla o desperfecto técnico.
- Reporte mensual a la contraparte Municipal.
- Nombramiento de una contraparte técnica, con contacto permanente con encargado de programa de teleasistencia de la Municipalidad de Quillón.
- Recepción y gestión de emergencias
- Contacto periódico y seguimiento permanente de cada usuario
- Recepción de llamadas de usuarios que desean información, orientación o atención sobre materias que estimen pertinentes.
- Recordatorio a usuarios de actividades a través de sistema de agenda.

SEXTO : La Ilustre Municipalidad de Quillón se compromete a lo siguiente:

- Nombrar una contraparte técnica para la ejecución del programa
- Elaborar una nómina de los posibles beneficiarios, y ponerla a disposición de la empresa.
- Realizar difusión en la comunidad del programa
- Pagar en forma oportuna los servicios entregados por la empresa de acuerdo a los estados de pago pactados en el presente instrumentos.



SEPTIMO: El precio del contrato se pacta en la suma total de \$ 10.920.000.- (Diez millones novecientos veinte mil pesos) impuestos incluidos, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Valor por beneficiario mensual: \$ 13.000.- impuesto incluido

Valor por beneficiario total: \$156.000.- impuesto incluido (12 meses)

Valor por 70 beneficiarios por 12 meses: \$ 10.920.000.-

El contrato se registrará por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por la Municipalidad de Quillón.

OCTAVO :El precio del Contrato se cancelara mediante 12 estados de pago mensual, y para dar curso al estado de pago el proveedor deberá acompañar los siguientes documentos en original y fotocopia, los cuales deben ser ingresados por la Oficina de partes de la Municipalidad.

- Factura Cancelada y Firmada.
- Certificado emitido por encargado del programa que acredite el cumplimiento de servicio.
- Informe de reporte mensual.

NOVENO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el proveedor presenta en este Acto, Boleta de Garantía N° 528656 del Banco de Crédito e Inversiones, por "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$ 1.092.000.- a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, con fecha de vencimiento el 1 de enero de 2021, que cauciona el fiel cumplimiento de contrato del proyecto denominado "Servicio de Teleasistencia domiciliario para personas mayores de Quillón".

DECIMO: La Municipalidad estará facultada para el cobro de multas en los siguientes casos:



- En caso de falla o interrupción del servicio, siempre y cuando la falla sea imputable al servicio de teleasistencia. Se procederá al cobro según la cantidad de días en que se produce el problema, la cual equivale a 0.5 UTM por día.
- En caso de demora en la reposición de equipos por desperfecto técnico, se realizará el cobro de 0.3 UTM por día.
- En todos aquellos casos en que el proveedor no cumpla con las obligaciones que impone el presente contrato en forma exacta, íntegra y oportuna, sin perjuicio de la facultad de la Ilustre Municipalidad de Quillón de ponerle término anticipado. En consecuencia, por el presente contrato, las partes expresan que la I. Municipalidad de Quillón, en caso de incumplimiento del proveedor, podrá hacer efectivas las multas y a la vez poner término anticipado a la presente convención.

DECIMO PRIMERO: El contrato tendrá una vigencia de 12 meses. Sin perjuicio de lo anterior, el mandante podrá poner término administrativa y en forma anticipada al presente contrato en los siguientes casos:

- a) Si la contraparte técnica municipal, con la finalidad de cautelar los intereses municipales y/o velar por el principio de probidad administrativa, determina mediante informe fundado, que el proveedor del servicio no ha dado cumplimiento exacto, íntegro y oportuno a las obligaciones que impone el presente contrato, la oferta y/o la prestación del servicio no guarda armonía con los intereses municipales. En dicho caso, bastará la notificación al proveedor por carta certificada del Decreto Alcaldicio que pone término anticipado al presente contrato.
- b) Si el proveedor fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- c) Si el proveedor fuere declarado en quiebra.



- d) Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, o en la oferta presentada.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en triplicado quedando un ejemplar en poder del Proveedor y los restantes en la I. Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

SERGIO PONCE VYHMEISTER

EULEN SOCIOSANITARIOS SpA

RAFAEL TENAJO SEPULVEDA

EULEN SOCIOSANITARIOS SpA

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER

ALCALDE (S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA

SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

FES/efh

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Depto. de Control
- Archivo Jurídica

